



CORELORETO

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°019-2016-SO-GRL-CRL:03/03/2016

VISTO.-

En sesión ordinaria de fecha 03 de Marzo del año 2016, el sustento del pedido del consejero regional Edinson Guerrero Sánchez, a efecto de reconsiderarse el tema sobre **LA APROBACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO N° 016-2016-SO-CRL DEL TEMA RELACIONADO AL MERAJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL LICEO NAVAL CAPITAN DE NAVIO FRANCISCO CARRASCO**, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica antes glosada, precisa que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o *declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";



Que, el literal a) del artículo 9 y el literal c) del artículo 10 de la precitada ley ordinaria, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en su artículo 14, regula que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento Interno (...) y que para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras, organiza su trabajo en comisiones;

Que, estando a lo expuesto líneas arriba, el artículo 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N°031-2008-GR-CR modificado por Ordenanza Regional 16-2011-GRL-CR, establece que el procedimiento para la creación de normas, constituye un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate, destinados a producir Ordenanzas y Acuerdos Regionales y actos de control político;

En consecuencia, este Consejo Regional, en mérito a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú en sus artículos 191 y 192, por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y el numeral 1) del artículo 2 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR y demás normas complementarias, ha Aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTICULO PRIMERO.- DERIVAR A LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA DE ESTE CONSEJO, EL PRESENTE EXPEDIENTE PARA EMITIR EL RESPECTIVO DICTAMEN DE COMISION.



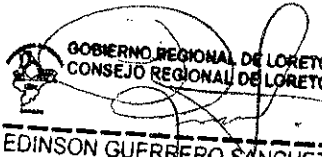
GORELORETO

**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR A GERENCIA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA Y LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

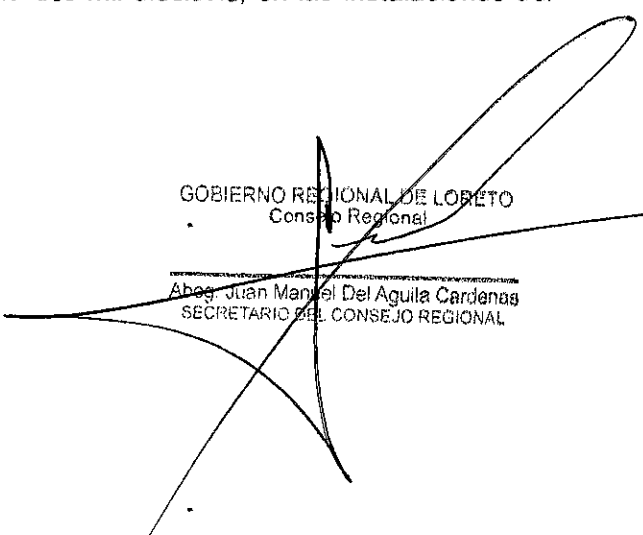
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL DAR A CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES EL PRESENTE ACUERDO EN EL MODO Y FORMA DE LEY, ASI COMO LA PUBLICACION EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO: www.regionloreto.gob.pe.

Dado a los tres días del mes de Marzo del año dos mil dieciseis, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional



Abog. Juan Manuel Del Aguila Cardenas
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL